GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
SAN JUAN, PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Número: **7913**

Fecha: **17 de agosto de 2010**
Aprobado: **Hon. Kenneth D. McClintock**
Secretario de Estado

Por: Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios

REGLAMENTO NÚM. 141

REGLAMENTO PARA DEROGAR EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA SERVICIOS CONTRA ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS REMEDIABLES Y SU JUNTA EVALUADORA, REGLAMENTO NÚM. 6043 SEGÚN REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO DE ESTADO

LORENZO GONZÁLEZ FELICIANO, MD
SECRETARIO DE SALUD
20 DE JULIO DE 2010

REGLAMENTO NÚM. 141

REGLAMENTO PARA DEROGAR EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA SERVICIOS CONTRA ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS REMEDIABLES Y SU JUNTA EVALUADORA, REGLAMENTO NÚM. 6043 SEGÚN REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO DE ESTADO

ÍNDICE

ARTÍCULO I. TÍTULO 3

ARTÍCULO II. BASE LEGAL 3

ARTÍCULO III. PROPÓSITO 3

ARTÍCULO IV. DEROGACIÓN 3

ARTÍCULO V. SEPARABILIDAD 3

ARTÍCULO VI. VIGENCIA 3

REGLAMENTO NÚM. 141

REGLAMENTO PARA DEROGAR EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA SERVICIOS CONTRA ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS REMEDIABLES Y SU JUNTA EVALUADORA, REGLAMENTO NÚM. 6043 SEGÚN REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO DE ESTADO

ARTÍCULO I. TÍTULO

Este Reglamento se conocerá como "Reglamento para Derogar el Reglamento para el Funcionamiento y la Administración del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediables y su Junta Evaluadora".

ARTÍCULO II. BASE LEGAL

Este Reglamento se adopta conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Departamento de Salud, Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

ARTÍCULO III. PROPÓSITO

Se promulga el presente Reglamento con el propósito de derogar en su totalidad el Reglamento para el Funcionamiento y la Administración del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediables y su Junta Evaluadora, Reglamento del Secretario de Salud Núm. 100, radicado en el Departamento de Estado el día 2 de noviembre de 1999, (Reglamento Núm. 6043, según registrado en el Departamento de Estado).

ARTÍCULO IV. DEROGACIÓN

Se deroga el Reglamento para el Funcionamiento y la Administración del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediables y su Junta Evaluadora, Reglamento del Secretario de Salud Núm. 100, radicado en el Departamento de Estado el día 2 de noviembre de 1999, Reglamento Núm. 6043, según registrado en el Departamento de Estado, declarando inválidas todas sus disposiciones a partir de la vigencia del presente Reglamento.

ARTÍCULO V. SEPARABILIDAD

En caso de que una sección o artículo de este Reglamento fuese declarado nulo, las restantes disposiciones mantendrán su vigencia.

ARTÍCULO VI. VIGENCIA

Este Reglamento estará en vigor treinta (30) días después de haber sido radicado en el Departamento de Estado de Puerto Rico, de conformidad con lo dispuesto en Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada .

En San Juan, Puerto Rico, hoy día 20 de julio de 2010.

LORENZO GONZÁLEZ FELICIANO, MD
SECRETARIO
DEPARTAMENTO DE SALUD